

Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-011.

Vicente Andrés Taiano González
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos ninguna entidad pública negará la información.”;

Que, el artículo 66 numeral 25 de la Norma Suprema, reconoce *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”;*

Que, el artículo 154 de la Carta Magna, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).”;*

Que, el artículo 226 de la norma ibídem, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias. Las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficacia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 3, literal b) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria LOEPS prescribe el objeto: *“(...) b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y*

nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay; (...);

Que, el artículo 128 de la norma ibídem establecen *“Mecanismos.- Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario. (...);”*

Que, el artículo 129 de la norma ibídem señala como *“Medidas de acción afirmativa. - El Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refieren el ámbito de esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género”;*

Que, el artículo 132 en su numeral 5 señala que la *“Propiedad Intelectual. - La entidad pública responsable de la propiedad intelectual, apoyará y brindará asesoría técnica, para la obtención de marcas colectivas, y otros instrumentos de orden legal que incentiven la protección de los conocimientos colectivos, saberes ancestrales, obtenciones vegetales y otras creaciones intelectuales.”;*

Que, el artículo 138 de la norma ibídem establece *“Políticas. - El Estado diseñará políticas de fomento tendientes a promover la producción de bienes y servicios y conductas sociales y económicas responsables de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley y podrá otorgar tratamientos diferenciados, en calidad de incentivos, a favor de las actividades productivas, los que serán otorgados en función de sectores, ubicación geográfica u otros parámetros, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES);

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°11, de 25 de mayo de 2017 se crea el Plan Toda una Vida compuesto por la Misión “Toda una Vida” y la Misión “Las Manueles”.

Asimismo, se crea el Comité Interinstitucional del Plan Toda una Vida y la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida. El Comité es una instancia resolutoria que entre otras responsabilidades tiene a su cargo la definición de mecanismos para la operativización de las Misiones que integran el Plan, entre ellas la *“Misión Menos Pobreza, Más Desarrollo”*, misma que busca reducir la pobreza extrema del 8,6 al 3,2% hasta el año 2021 y pretende beneficiar a 111.000 familias con la entrega del Bono de Desarrollo Humano Variable de hasta USD \$150,00 mensuales, de acuerdo con el número de hijos menores de edad y su condición socioeconómica.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 803, suscrito el 20 de junio de 2019, se crea el programa de inclusión económica que operará a través de los siguientes componentes: Crédito de Desarrollo Humano, Promoción del Trabajo y empleabilidad, e Impulso para el emprendimiento.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 804, suscrito el 20 de junio de 2019, permite ampliar y mejorar la cobertura de las transferencias del Sistema de Protección Social Integral opera a través de las siguientes componentes: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Bono Joaquín Gallegos Lara, Pensión Toda Una Vida, Pensión para Personas con Discapacidad, Cobertura de Contingencias.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1146 de 15 de septiembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al licenciado Vicente Andrés Taiano González como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 109 del MIES del 27 de junio de 2019, regula el Programa de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral en lo relacionado a: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con componente Variable, Pensión mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Toda Una Vida y Pensión para Personas con Discapacidad.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0112, de 29 de junio de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, regula el Programa de Inclusión Económica en lo referente a los componentes Crédito de Desarrollo Humano; y, Promoción del Trabajo y Empleabilidad.

Que, mediante Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 112, de 29 de junio de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, estableció los requisitos que debe cumplir el titular de derecho para acceder a las dos modalidades del componente de Crédito de Desarrollo Humano, entre los cuales, el literal d establece: *“Asistir a la Escuela de Inclusión Económica en las condiciones identificadas en la respectiva Norma Técnica y Manual de Procesos”*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1099 de 30 de septiembre de 2020, en su artículo 1 establece como misión: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión”*

económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”;

Que, el artículo 9 del referido Estatuto, indica que entre las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social se encuentra: *“a. Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria;”;*

Que, el numeral 1.3.2.2 GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y DEL CONOCIMIENTO del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como misión: *“Planificar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la vinculación productiva, mediante el desarrollo, mejoramiento y sostenibilidad de los emprendimientos, el fortalecimiento de las capacidades, y el acompañamiento para el acceso de mercado de bienes y servicios; y, para la vinculación laboral mediante el fortalecimiento de las destrezas y certificación de competencias y relacionamiento con el mercado laboral, de los usuarios de las transferencias monetarias condicionadas que son beneficiarios del Crédito de Desarrollo Humano - CDH y crédito complementario, con la finalidad de lograr la movilidad social, impulsando el incremento de ingresos de este grupo poblacional.”;*

Que, el numeral 1.3.2.2.2 GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, del referido Estatuto, establece como misión: *“Planificar, gestionar, controlar y evaluar los procedimientos de fortalecimiento de capacidades, mediante la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, para mejorar las capacidades integrales para el desarrollo de emprendimientos, prácticas productivas, habilidades y destrezas personales, para la promoción del trabajo.”;*

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. 001 de 04 de enero de 2019, establece: *“Aprobar el procedimiento para la elaboración, aprobación, registro y publicación de acuerdos o resoluciones institucionales.”.*

Que, mediante memorando Nro. MIES-SEGC-2021-0079-M, de 25 de febrero de 2021, el Subsecretario de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento, remitió el Informe Técnico de Viabilidad y solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“(…) delegar a quien corresponda el inicio del proceso para la emisión de un Acuerdo Ministerial con la finalidad de obtener la aprobación institucional de la Norma Técnica de Autorización de uso de la Marca “Nosotras Emprendemos”.”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar y expedir la “NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Subsecretaria de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que será de cumplimiento obligatorio para todos/as los y las usuarias que deseen acceder a la autorización de uso de la marca “Nosotras Emprendemos”.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la elaboración de las estrategias de socialización a todos los servidores y funcionarios del MIES, sobre el “Norma Técnica de Autorización de Uso de Marca Nosotras Emprendemos” del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 05 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE ANDRÉS
TAIANO GONZÁLEZ**

Vicente Andrés Taiano González
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL





| | |
|-----------------|------------------------------|
| Vigencia | Código |
| | MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 |

NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS

| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | FIRMA | FECHA |
|-------------------|---------------------|---|--|-------|
| Elaboración: | Jorge Agama | Analista de Emprendimientos |  Firmado electrónicamente por: JORGE PATRICIO AGAMA NOVOA | |
| | Adriana Flores | Analista de Desarrollo de Mercados |  Firmado electrónicamente por: ADRIANA ANDREA FLORES QUILUMBANGO | |
| | José Romo | Analista de Servicios, Procesos y Calidad |  Firmado electrónicamente por: JOSE ALFONSO ROMO BELTRAN | |
| Revisión: | Ana Raquel Estrella | Directora de Desarrollo de Mercados |  Firmado electrónicamente por: ANA RAQUEL ESTRELLA | |
| Revisión Técnica: | Cynthia Velastegui | Director de Servicios, Procesos y Calidad |  Firmado electrónicamente por: CYNTHIA ELIZABETH VELASTEGUI GARCIA | |
| Aprobación: | Diego Valencia | Subsecretario de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento |  Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO VALENCIA VINUEZA | |

| | | |
|--|---|------------------------|
| | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 1 de 20 |

CONTROL DE CAMBIOS

NOMBRE: NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS

CÓDIGO DEL DOCUMENTO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1

| Versión | Descripción del cambio | Responsable | | | Fecha |
|---------|-------------------------|----------------|---|--|-------|
| | | Nombre | Cargo | Firma | |
| 1 | <i>Versión Original</i> | Diego Valencia | Subsecretario de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento |  Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO VALENCIA VINUEZA | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 2 de 20 |

ÍNDICE

| | | |
|--------|--|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2. | OBJETO | 8 |
| 3. | CAMPO DE APLICACIÓN | 8 |
| 3.1. | OBJETIVOS | 8 |
| 3.1.1. | Objetivo General | 8 |
| 3.1.2. | Objetivos Específicos | 8 |
| 3.2. | POBLACIÓN OBJETIVO | 9 |
| 3.3. | TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 9 |
| 3.4. | POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA | 9 |
| 4. | REFERENCIAS NORMATIVAS..... | 12 |
| 5. | TÉRMINOS Y DEFINICIONES..... | 12 |
| 6. | REQUISITOS | 15 |
| 6.1. | Inicio de proceso | 15 |
| 6.1.1. | Emprendimientos Sostenibles..... | 15 |
| 6.1.2. | Solicitud para Autorización de Uso de Marca | 15 |
| 6.2. | Características del Emprendimiento | 15 |
| 6.2.1. | Infraestructura | 15 |
| 6.2.2. | Señalética Interna..... | 16 |
| 6.2.3. | Almacenamiento de insumo y producto | 16 |
| 6.2.4. | Servicios Básicos | 16 |
| 6.2.5. | Equipamiento de seguridad | 16 |
| 6.2.6. | Inventarios..... | 16 |
| 6.2.7. | Costos de producción | 17 |
| 6.2.8. | Registro de ingresos y gastos | 17 |
| 6.2.9. | Producción responsable | 17 |
| 6.3. | Participación en las Escuelas de Inclusión Económica | 17 |
| 6.3.1. | Escuelas de Inclusión Económica | 17 |
| 6.4. | Equipo Técnico | 17 |
| 6.4.1. | Conformación del Equipo Técnico..... | 17 |

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 3 de 20 |

| | |
|--|----|
| 6.4.2. Funciones del Equipo Técnico | 17 |
| • Subsecretaría de Emprendimiento y Gestión del Conocimiento | 18 |
| • Dirección de Desarrollo de Mercados | 18 |
| • Dirección de Gestión del Conocimiento | 18 |
| • Dirección de Emprendimientos | 19 |
| • Unidad de Inclusión Económica Distrital | 19 |
| 6.5. Finalización del Proceso | 19 |
| 6.5.1. Acta de Compromiso | 19 |
| 6.5.2. Seguimiento..... | 20 |
| 6.5.3. Vigencia de Autorización de uso de marca “Nosotras Emprendemos” | 20 |
| 6.5.4. Emisión de certificado de uso de marca Nosotras Emprendemos..... | 20 |
| 6.5.5. Renovación de autorización de uso de Marca | 20 |
| 6.6. Beneficios de obtener la autorización de marca “Nosotras Emprendemos” | 20 |

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 4 de 20 |

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 establece “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”; así como “planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35 determina que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 48 determina que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: "1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica";

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 prevé que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

La Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227 establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan que dentro de los objetivos del régimen de desarrollo, se encuentran el mejorar la calidad y esperanza de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución, así como construir un sistema económico, justo,

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 5 de 20 |

democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.

El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, la política económica tiene dentro de sus objetivos, el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional;

El artículo 319 de la constitución de la República del Ecuador establece que se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”.

El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

El artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que se aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la Ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social" (...);

De acuerdo al Decreto Ejecutivo N°11, de 25 de mayo de 2017 se crea el Plan Toda una Vida compuesto por la Misión “Toda una Vida” y la Misión “Las Manuelas”. Asimismo, se crea el Comité Interinstitucional del Plan Toda una Vida y la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida. El Comité es una instancia resolutoria que entre otras responsabilidades tiene a su cargo la definición de mecanismos para la operativización de las Misiones que integran el Plan, entre ellas la “ Misión Menos Pobreza, Más Desarrollo”, misma que busca reducir la pobreza extrema del 8,6 al 3,2% hasta el año 2021 y pretende beneficiar a 111.000 familias con la entrega del Bono de Desarrollo Humano Variable de hasta US\$150 mensuales, de acuerdo con el número de hijos menores de edad y su condición socioeconómica.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 6 de 20 |

Mediante Decreto Ejecutivo No. 803, suscrito el 20 de junio de 2019, se crea el programa de inclusión económica que operará a través de los siguientes componentes: Crédito de Desarrollo Humano, Promoción del Trabajo y empleabilidad, e Impulso para el emprendimiento.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 804, suscrito el 20 de junio de 2019, permite ampliar y mejorar la cobertura de las transferencias del Sistema de Protección Social Integral opera a través de las siguientes componentes: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Bono Joaquín Gallegos Lara, Pensión Toda Una Vida, Pensión para Personas con Discapacidad, Cobertura de Contingencias.

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria LOEPS en su artículo 3, literal b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay; el art 128.- Mecanismos.- Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.

Además, el Art. 129 de la LOEPS.- Medidas de acción afirmativa. - El Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refieren el ámbito de esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género; y el Art. 132 Numeral 5. Propiedad Intelectual. - La entidad pública responsable de la propiedad intelectual, apoyará y brindará asesoría técnica, para la obtención de marcas colectivas, y otros instrumentos de orden legal que incentiven la protección de los conocimientos colectivos, saberes ancestrales, obtenciones vegetales y otras creaciones intelectuales.

El Art. 138 de la LOEPS.- Políticas. - El Estado diseñará políticas de fomento tendientes a promover la producción de bienes y servicios y conductas sociales y económicas responsables de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley y podrá otorgar tratamientos diferenciados, en calidad de incentivos, a favor de las actividades productivas, los que serán otorgados en función de sectores, ubicación geográfica u otros parámetros, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

El Acuerdo Ministerial No. 109 del MIES del 27 de junio de 2019, regula el Programa de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral en lo relacionado a: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con componente Variable, Pensión mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Toda Una Vida y Pensión para Personas con Discapacidad.

El Acuerdo Ministerial Nro. 0112, de 29 de junio de 2019, mediante el cual, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, regula el Programa de Inclusión Económica en lo referente a los componentes Crédito de Desarrollo Humano; y, Promoción del Trabajo y Empleabilidad.

El Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 112, de 29 de junio de 2019, el MIES, estableció los requisitos que debe cumplir el titular de derecho para acceder a las dos modalidades del componente de Crédito de Desarrollo Humano, entre los cuales, el literal d establece: "Asistir a la

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 7 de 20 |

Escuela de Inclusión Económica en las condiciones identificadas en la respectiva Norma Técnica y Manual de Procesos”.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 9 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015.

El MIES tiene como misión: “Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.

El Estatuto indica, entre las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social: “Ejercer la rectoría para formular políticas y regulaciones en materia de inclusión económica y social.”

El numeral 1.3.2.2. señala que la Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento (SEGC), tiene como misión: “Planificar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la vinculación productiva, mediante el desarrollo, mejoramiento y sostenibilidad de los emprendimientos, el fortalecimiento de las capacidades, y el acompañamiento para el acceso de mercado de bienes y servicios; y, para la vinculación laboral mediante el fortalecimiento de las destrezas y certificación de competencias y relacionamiento con el mercado laboral, de los usuarios de las transferencias monetarias condicionadas que son beneficiarios del Crédito de Desarrollo Humano – CDH y crédito complementario, con la finalidad de lograr la movilidad social, impulsando el incremento de ingresos de este grupo poblacional”.

La Dirección de Gestión del Conocimiento (DGC) tiene como misión: “Planificar, gestionar, controlar y evaluar los procedimientos de fortalecimiento de capacidades, mediante la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, para mejorar las capacidades integrales para el desarrollo de emprendimientos, prácticas productivas, habilidades y destrezas personales, para la promoción del trabajo”.

La Dirección de Emprendimientos (DE), tiene como misión: “Planificar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, mejoramiento y sostenibilidad de los emprendimientos y de la promoción del trabajo, de los usuarios del Crédito de Desarrollo Humano (CDH) y créditos complementarios, como de la población objetivo del Programa de Inclusión Económica, con la finalidad de lograr la inclusión económica que impulse el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza”.

La Dirección del Desarrollo de Mercados (DDM), tiene como misión: “Planificar, gestionar, controlar y evaluar las prácticas de acceso a mercados, mediante la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a fin de generar espacios de comercialización para emprendimientos de los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad”.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 8 de 20 |

2. OBJETO

Normar, regular y estandarizar la correcta prestación del servicio de Autorización de Uso de Marca “Nosotras Emprendemos”, que se brinda mediante el modelo de gestión de los Centros de Inclusión Económica, garantizando el cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional en corresponsabilidad con otras instituciones públicas, el Estado y la sociedad; de acuerdo a lo establecido en la Constitución vigente, el Plan Nacional de Desarrollo, la Misión Menos Pobreza, Más Desarrollo y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma técnica es de aplicación obligatoria para los usuarios del Crédito de Desarrollo Humano y de los servicios MIES que cuenten con un emprendimiento activo; los técnicos de inclusión económica del Ministerio de Inclusión Económica y Social a nivel nacional; los aliados o cooperantes institucionales; y, las operadoras de servicios integrados de inclusión económica contratadas.

3.1. OBJETIVOS

3.1.1. Objetivo General

Reconocer, visibilizar, identificar y potencializar a través de un identificativo, a los emprendimientos activos desarrollados por los usuarios del Crédito de Desarrollo Humano y de los servicios MIES, con la finalidad de impulsar sus capacidades y mejorar sus condiciones socioeconómicas limitando su dependencia del Programa de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral.

3.1.2. Objetivos Específicos

- Maximizar el aporte de los emprendimientos activos de usuarios del Crédito de Desarrollo Humano y de los servicios MIES a la economía local y nacional, enfocado en las dimensiones de producción, empleo, satisfacción de la demanda del consumidor y desarrollo local o regional.
- Incentivar la movilidad social ascendente de los emprendedores, a través del mejoramiento de su proceso productivo e incremento de sus ingresos, permitiendo satisfacer sus necesidades básicas y mejorando su calidad de vida y la de su núcleo familiar.
- Posicionar los productos elaborados por los emprendimientos que acceden a la marca, con un distintivo propio que permita reconocerlos y potencializarlos en el mercado y acceder a beneficios diferenciados como la articulación con otros procesos comerciales de instituciones público, privadas y comunitarias; descuentos en obtención de patentes, registros, licencias entre otros; participación y espacios prioritarios en las demás prácticas del SNCI; acceso a capacitación especializada en las Escuelas de Inclusión Económica y de los procesos de

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 9 de 20 |

capacitación del Instituto de Economía Popular y Solidaria; y otros, que se identifiquen en el gestión de los Centros de Inclusión Económica.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Está dirigido a los usuarios del Crédito de Desarrollo Humano y de los servicios MIES que cuenten con un emprendimiento activo y que deseen obtener la Autorización de Uso de Marca “Nosotras Emprendemos”.

3.3. TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El servicio de Autorización de Uso de Marca “Nosotras Emprendemos” opera a través de los siguientes tipos de prestación del servicio:

- **Atención directa del MIES:** Ejecutada directamente por el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de la Subsecretaría de Emprendimiento y Gestión del Conocimiento y las Unidades de Inclusión Económica a nivel nacional.
- **Atención con cooperantes:** Ejecutada a través de convenios de cooperación con Gobiernos Autónomos Descentralizados; otras instituciones públicas, privadas y comunitarias; instituciones de educación superior; organizaciones de la sociedad civil; y, profesionales independientes. Para contar con la condición de cooperantes, deben acceder y concluir el proceso de capacitación del servicio de Autorización de Uso de Marca “Nosotras Emprendemos” y de los servicios de inclusión económica, en base a la malla curricular definida por la SEGC.

3.4. POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA

El Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, entidad rectora en inclusión y movilidad social para personas y grupos de atención prioritaria en situación de exclusión y pobreza, establece como política pública prioritaria la prestación de los servicios de inclusión económica, dirigidos a promover la generación de capacidades y oportunidades productivas, que impulsen la autonomía y movilidad social ascendente, de conformidad a lo dispuesto por las políticas de Inclusión Social y Económica en el Plan Toda una Vida 2017 – 2021.

La política de inclusión económica para el desarrollo socioeconómico, se ancla al segundo eje del Plan Nacional de Desarrollo Toda Una Vida 2017-2021, “una economía al servicio de la sociedad”, con base, en el enfoque de desarrollo territorial que se definen en los objetivos No. 4 al 6; y, a la misión, “Menos Pobreza, Más Desarrollo”, cuyo fin es reducir la pobreza extrema en el país, basándose en una estrategia de corresponsabilidad para garantizar el derecho a la educación y salud para todos los beneficiarios de los servicios del MIES además, de ser vinculadas a los procesos socioeconómicos.

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 10 de 20 |

En este sentido, y con la finalidad de mejorar la calidad de vida y garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria y vulnerable a través de una constante innovación de las prácticas frente a las dinámicas socio político y económico de la sociedad, esta Cartera de Estado implementa el modelo de gestión de prestación de servicios de Inclusión Económica mediante los Centros de Inclusión Económica (CIE) a nivel nacional, los cuales son espacios de articulación interinstitucional, conceptual, de acción seguimiento nominal, facilitación de accesos que permite la convergencia de actores públicos, privados y comunitarios con el fin de brindar servicios de inclusión económica a la población en pobreza y extrema pobreza que permitan mejorar su calidad de vida, a través de varios servicios que genere la SEGC, entre los principales tenemos:

1. **Servicio de acceso a capital, financiamiento y propiedad:** acceso a financiamiento para la generación de emprendimientos, a través de fondos no reembolsables, CDH y servicios financieros complementarios o fondos reembolsables como créditos con la Banca Pública, Privada y del sector Financiero Popular y Solidario.
2. **Fortalecimiento de capacidades:** A través de las Escuelas de Inclusión Económica en dos fases de capacitación: Generación del Emprendimiento; y, Fortalecimiento del Emprendimiento y Competencias Laborales.

Las Escuelas de Inclusión son un servicio destinado a dotar de capacidades a la población en situación de pobreza y extrema pobreza, para desarrollar y fortalecer el emprendimiento productivo y capacidades para la empleabilidad.

3. **Acceso a Mercados:** Generación de espacios de comercialización para emprendimientos de los servicios del Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante la implementación del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva.

El SNCI está conformada por un conjunto de prácticas y herramientas que pretenden facilitar y fomentar la participación en el mercado social, de los productos y servicios de los emprendimientos activos de los usuarios del CDH y de los Servicios MIES a través de prácticas económicas y solidarias basadas en los principios de la Economía Popular y Solidaria como el comercio justo y consumo ético y responsable, solidaridad, respeto a la identidad cultural, responsabilidad social y ambiental, distribución equitativa y solidaria; y soberanía alimentaria.

A continuación, se detallan las prácticas y herramientas del SNCI.

- **Ferias Nosotras Emprendemos**

Son espacios de comercio y articulación entre instituciones públicas, privadas y comunitarias a nivel nacional, donde los emprendedores ofertan sus productos y servicios en condiciones dignas, seguras y con enfoque de comercio justo y solidario. Esta práctica de comercialización tiene las siguientes modalidades:

- ✓ **Ferias permanentes presenciales “Nosotras Emprendemos”:** Promueven espacios de comercialización in situ para los emprendimientos de la población vulnerable, y otros servicios MIES.

| | | |
|--|---|-------------------------|
| | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 11 de 20 |

- ✓ **Ferias Virtuales “Nosotras Emprendemos”:** Son un espacio de comercialización virtual, en donde los emprendedores ofertan sus productos y servicios a través de plataformas tecnológicas que permitan su difusión y comercialización.
- ✓ **Ferias Específicas:** Son ferias realizadas en fechas estratégicas/especiales como el Día de la Madre y Navidad, mismas que responden a épocas simbólicas de consumo.

- **Vinculación Comercial con las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (OEPS) para atender Ferias Inclusivas:** Es una práctica de acceso al mercado que intenta que los emprendedores se vinculen a los procesos de contratación pública, preferentemente a través del procedimiento de “Ferias Inclusivas” que realiza el MIES, mediante la provisión de insumos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria OEPS contratadas. El objetivo de esta práctica es promover la participación de los emprendedores en los procesos de contratación pública y Ruedas de Comercio que se realizan con las OEPS, así como incentivar el encadenamiento productivo en el mercado social.

Las Ruedas de Comercio son herramienta de apoyo de comercialización, que consisten en reuniones planificadas que, de forma directa, reúnen a la oferta (productores) y la demanda (tiendas de abastos, minimarkets, instituciones, organizaciones o empresas interesadas en adquirir los productos que ofrecen los productores) en un ambiente propicio para realizar negociaciones y establecer contactos comerciales en el corto, mediano y largo plazo.

- **Red de Tiendas**

Es una alternativa comercial que pretende que un grupo de emprendimientos organizados abastezcan a un segmento de tiendas de la localidad, preferentemente de usuarios del CDH, promoviendo hábitos de compra en el territorio y dinamizando la economía local.

Esta práctica promueve la participación de los emprendedores y tenderos mediante ruedas de comercio.

- **Catálogos “Nosotras Emprendemos”**

Son herramientas que permiten promocionar los productos y servicios de los emprendimientos generados a través del Crédito de Desarrollo Humano (CDH) y otros servicios del MIES, promoviendo el comercio solidario y responsable de la ciudadanía a través de un precio justo; además, de crear enlaces y vínculos directos de compra y venta entre la oferta de los emprendedores y la demanda de los potenciales consumidores de sus productos y servicios.

- ✓ **Catálogo Virtual “Nosotras Emprendemos”**

Es una herramienta digital permanente, que promueve el comercio justo a través de la publicación de los productos y servicios en la sección de catálogo “Nosotras Emprendemos” de la página web institucional.

| | | |
|--|---|-------------------------|
| | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 12 de 20 |

✓ **Catálogo Digital “Nosotras Emprendemos”**

Son documentos digitales para difusión y promoción de los emprendimientos que será divulgada por diferentes plataformas digitales, redes sociales, y otros medios comunicacionales transmitidos mediante equipos y dispositivos tecnológicos.

• **Marca “Nosotras Emprendemos”**

Es un servicio de otorgamiento del identificativo “Nosotras Emprendemos” para reconocer, posicionar y visibilizar la producción y trabajo generado por los emprendedores activos del Crédito de Desarrollo Humano y otros servicios del MIES, que han participado de un proceso de fortalecimiento de capacidades de inclusión económica. La marca “Nosotras Emprendemos” se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, y se entiende como una herramienta de apoyo a la comercialización de productos y servicios en el mercado social.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes instrumentos, en su totalidad o en parte, son base legal para la aplicación de la Norma Técnica:

- Constitución de la República del Ecuador. Artículos: 1,3, 35, 48, 226, 227, 276, 283, 284, 319, 340,341.
- Ley Orgánica y Reglamento de la Economía Popular y Solidaria
- Decreto Ejecutivo No. 11, suscrito el 25 de mayo de 2017.
- Decreto Ejecutivo No. 803, suscrito el 20 de junio de 2019.
- Acuerdo Ministerial Nro. 111, suscrito el 29 de junio de 2019. Que regula el Programa de Inclusión Económica en lo referente al componente Impulso para el Emprendimiento.
- Acuerdo Ministerial Nro. 112, suscrito el 29 de junio de 2019. Que regula el Programa de Inclusión Económica en lo referente a los componentes de Crédito de Desarrollo Humano y Promoción del Trabajo y Empleabilidad.
- Acuerdo Ministerial Nro. 030, del 16 de junio de 2020 que expide la reforma integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

a) **Términos**

Para efectos de aplicación de la presente norma técnica, se adoptan los siguientes términos:

- **CIE.** Centros de Inclusión Económica
- **COE. Comité de Operaciones de Emergencia.**
- **CDH.** Crédito de Desarrollo Humano
- **DDM:** Dirección de Desarrollo de Mercados
- **DE:** Dirección de Emprendimientos
- **DGC:** Dirección de Gestión del Conocimiento

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 13 de 20 |

- **DIJ:** Dirección Impulso Joven
- **DIRCOM.** Dirección de Comunicación
- **EPS.** Economía Popular y Solidaria
- **MIES.** Ministerio de Inclusión Económica y Movilidad Social
- **OEPS.** Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria
- **SNCI.** Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva.
- **SENADI.** Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
- **SEGC.** Subsecretaría de Inclusión Económica Y Movilidad Social
- **UIE.** Unidades de Inclusión Económica

b) **Definiciones**

Para efectos de la aplicación de esta norma técnica, se adoptan las siguientes definiciones:

Asociatividad: Mecanismo de cooperación entre empresas pequeñas y medianas, donde cada empresa participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda de un objetivo común.

Bono de Desarrollo Humano. Transferencia monetaria condicionada mensual de USD 50,00 conceptualizada para cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica del núcleo familiar, de la población, pobre y de extrema pobreza, que consta en el Registro Social vigente.

Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable: Transferencia condicionada que tiene por objeto mejorar los niveles de vida, de los núcleos familiares en extrema pobreza con hijos ecuatorianos menores de 18 años y que consten en el Registro Social vigente.

CIE – Centro de Inclusión Económica: Espacio de articulación interinstitucional, conceptual, de acción, seguimiento nominal, facilitación de accesos que permite la convergencia de actores públicos, privados y comunitarios con el fin de brindar servicios de inclusión económica a la población en pobreza y extrema pobreza que permitan mejorar su calidad de vida.

Comercio Justo: Es un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores/as y trabajadores/as desfavorecidos, especialmente en el Sur.

Consumidor: Es una persona u organización que consume bienes o servicios, que los productores o proveedores ponen a su disposición y que decide demandar para satisfacer algún tipo de necesidad en el mercado. Es la etapa final del proceso productivo. De este modo, se convierte en un elemento clave dentro de la cadena de producción, de la que es el cliente final, por lo que es un actor vital para el desarrollo de las economías.

Crédito de Desarrollo Humano: Anticipo del Bono de Desarrollo Humano por un monto equivalente a 12 o 24 meses, sea individual o asociativo, respectivamente, que le permita al usuario del BDH y Pensiones, establecer un emprendimiento propio o lograr una vinculación laboral.

Crédito Desarrollo Humano Asociativo: Operaciones de crédito de hasta USD \$1200,00 a 24 meses plazo, otorgada a usuarias/os del Bono de Desarrollo Humano, Pensión para Adultos Mayores y/o Pensión para Personas con Discapacidad habilitados al pago, cuyo puntaje en el índice de bienestar

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 14 de 20 |

se encuentre hasta los 28,20351 puntos del Registro Social 2013-2014 y que cumplan con el proceso de Formación Emprendedora, la fuente de pago será la transferencia monetaria del BDH y Pensiones.

Crédito Desarrollo Humano Individual: Operaciones de crédito de hasta USD \$600,00 a 12 meses plazo, otorgada a usuarias/os del Bono de Desarrollo Humano, Pensión para Adultos Mayores y/o Pensión para Personas con Discapacidad habilitados al pago, cuyo puntaje en el índice de bienestar se encuentre hasta los 28,20351 puntos del Registro Social 2013-2014, la fuente de pago será la transferencia monetaria del BDH y Pensiones.

Demanda: Es la cantidad de bienes y servicios que son adquiridos por consumidores a diferentes precios, a una unidad de tiempo específica (un día, un mes, un año, etc.) ya que sin un parámetro temporal no podemos decir si una cantidad de demanda crece o decrece.

Economía Popular y Solidaria: Es una alternativa económica que fomenta la asociatividad y privilegia al ser humano sobre el capital.

Empleabilidad: Aptitud de la persona para encontrar y conservar un trabajo, así como la adaptación al cambio a lo largo de la vida profesional.

Emprendedor: Es una persona que tiene la capacidad de descubrir e identificar algún tipo de oportunidad de negocios y en base a ello organiza una serie de recursos con el fin de darle inicio a un proyecto empresarial.

Emprendedores Sociales: Emprendedores con el potencial necesario para lograr un cambio positivo significativo en la sociedad.

Enfoque de Derechos: Es el enfoque que reconoce a los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Escuelas de Inclusión Económica: son espacios conceptuales, que pueden ser itinerantes o fijas, y se pueden convocar en cualquier lugar del territorio nacional, dependiendo de la ubicación geográfica de los participantes. Destinados a dotar o mejorar, a la población sus capacidades o destrezas, para desarrollar o fortalecer emprendimientos productivos o para acceder a la empleabilidad.

Gobiernos Autónomos Descentralizados: Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Fortalecimiento de Capacidades: Servicio que se desarrolla a través de las Escuelas de Inclusión Económica, en dos fases de capacitación: i). - Introducción a la Inclusión Económica; y, ii). - Fortalecimiento de la Inclusión Económica

Ingresos: Todas las ganancias que se suman al conjunto total del presupuesto de una entidad, ya sea pública o privada, individual o grupal. En términos generales, los ingresos son los elementos tanto monetarios como no monetarios que se acumulan y que generan como consecuencia un círculo de consumo-ganancia.

Marca: Es el derecho exclusivo a la utilización de una palabra, frase, imagen o símbolo para identificar un producto o un servicio. La marca, en este caso, es aquello que identifica a lo que se ofrece en el mercado.

Marca Colectiva: Es un signo adoptado por una asociación de productores, fabricantes, prestadores de servicio, organizaciones o grupo de personas legalmente establecidas que sirve para distinguir los productos o servicios producidos o prestados por los miembros de la asociación

Marca de control de calidad de productos y servicios: Signo distintivo o marca mediante la cual se garantiza a la ciudadanía la implantación de programas, mecanismos, herramientas y/o técnicas para la elaboración, producción y prestación de los productos y servicios registrados.

Mercado Social: Espacios de comercialización donde se interrelacionan productores y consumidores que comparten las prácticas y principios de la economía social solidaria.

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 15 de 20 |

Oferta: Es la cantidad de bienes y servicios que diversas organizaciones, instituciones, personas o empresas están dispuestas a poner a la venta, es decir, en el mercado, en un lugar determinado (un pueblo, una región, un continente...) y a un precio dado, bien por el interés del oferente o por la determinación pura de la economía.

Priorización: es el proceso que permite identificar a posibles usuarios de la modalidad considerando los criterios establecidos por el MIES.

Producción: Cualquier tipo de actividad destinada a la fabricación, elaboración u obtención de bienes y servicios. En tanto la producción es un proceso complejo, requiere de distintos factores que pueden dividirse en tres grandes grupos, a saber: la tierra, el capital y el trabajo

Producto: Un producto es una cosa o un objeto producido o fabricado, algo material que se elabora de manera natural o industrial mediante un proceso, para el consumo o utilidad de los individuos.

Productor: Persona que fabrica o elabora bienes y servicios.

Ventas: Es una acción que se genera de vender un bien o servicio a cambio de dinero. Las ventas pueden ser por vía personal, por correo, por teléfono, entre otros medios.

Vulnerabilidad: término utilizado para describir la inhabilitación de los derechos de las personas, organizaciones o sociedades en situaciones de pobreza y extrema pobreza.

6. REQUISITOS

6.1. Inicio de proceso

6.1.1. Emprendimientos Sostenibles

Para obtener la Autorización de Uso de Marca “Nosotras Emprendemos”, los emprendimientos de los usuarios del CDH y de los servicios MIES deben estar activos; identificados y catalogados en el registro de emprendimientos sostenibles de acuerdo la metodología de seguimiento de la SEGC o identificados por las Unidades de Inclusión Económica a nivel nacional; y, que hayan participado de algunos de los servicios de los Centros de Inclusión Económica.

6.1.2. Solicitud para Autorización de Uso de Marca

Para iniciar el proceso de Autorización de Uso de Marca “Nosotras Emprendemos” los emprendedores interesados deben llenar y firmar la Solicitud de Registro.

6.2. Características del Emprendimiento

6.2.1. Infraestructura

Los emprendimientos interesados en obtener la marca deben contar con un espacio adecuado y propicio para el desarrollo de la actividad productiva y de un ambiente seguro, confiable y libre de barreras arquitectónicas, que cumplan con las siguientes características:

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 16 de 20 |

- Paredes en buen estado, que no tengan peligro de caer y pongan en riesgo la vida de los emprendedores/as.
- Techos con material durable, resistente en buen estado, que no tengan peligro de caer y pongan en riesgo la vida de los emprendedores/as.
- Puertas que brinden seguridad y permitan la limitación de espacios.
- Ventilación e iluminación natural o artificial adecuada.
- Espacios limpios que cumplan con la higiene necesaria.

6.2.2. Señalética Interna

El espacio físico donde se desarrollan las actividades productivas o de servicios debe contar con señalética interna, que ayude a los usuarios identificar, regular y facilitar el acceso a los diferentes productos y servicios dentro de un entorno definido como: entrada, salida, espacio de producción, espacio de limpieza, lugar de almacenamiento de insumos o materiales de limpieza, entre otros.

6.2.3. Almacenamiento de insumo y producto

Los emprendimientos, según la actividad productiva o de servicios deben contar con espacios o áreas específicas para el almacenamiento de insumos, materiales, herramientas, productos de aseo, desarrollo del proceso productivo y almacenamiento de producto terminado. Estas áreas o espacios deberán estar debidamente rotulados.

6.2.4. Servicios Básicos

De acuerdo a la actividad productiva o de servicios del emprendimiento, éste debe disponer de servicios básicos como energía eléctrica y agua potable o en su efecto acceso a vertientes naturales, ojos de agua, entre otros. Se considerará contar con un adecuado sistema de eliminación de aguas residuales y desechos (alcantarillado) o pozo séptico.

6.2.5. Equipamiento de seguridad

Los emprendimientos deben contar con equipamiento de seguridad básica como extintores cargados y funcionales y un botiquín de primeros auxilios con todos los insumos necesarios. Dependiendo de la actividad productiva o de servicios del emprendimiento se debe considerar el cumplimiento de los requisitos y normativas de seguridad, salud y protección en el trabajo para garantizar un trabajo seguro.

6.2.6. Inventarios

Los emprendimientos deben contar con un inventario o un registro de todos los insumos de producción, productos en proceso y productos terminados, con la finalidad de obtener un control

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 17 de 20 |

sobre todas las actividades productivas; y la información necesaria para comercializar y despachar el producto oportunamente, garantizando un buen servicio.

6.2.7. Costos de producción

Los emprendimientos deben realizar el cálculo del costo de producción u operación de sus productos, que representa el conjunto de gastos realizado para lograr la fabricación o producción de un bien o servicio y que permite establecer un adecuado precio de venta al público; al igual que una correcta planificación, estudio de alternativas, evolución de la gestión y toma de decisiones.

6.2.8. Registro de ingresos y gastos

Los emprendimientos deben contar con un registro de ingresos y gastos, que es una herramienta financiera que permite analizar y comparar la inversión realizada para el desarrollo o elaboración del producto o servicio y el ingreso generado por su venta. Una vez elaborado el registro, se lo puede usar para tomar futuras decisiones.

6.2.9. Producción responsable

Los emprendimientos deben mantener una producción responsable, velando por la conservación de los recursos naturales mediante un proceso productivo que minimiza el impacto y el deterioro del medio ambiente. Así, deben reducir el uso de agro químicos, fertilizantes, aerosoles y plásticos en el proceso productivo, así como también mejorar el uso eficiente y racional de los recursos naturales, es decir, suelo, agua, aire y energía.

6.3. Participación en las Escuelas de Inclusión Económica

6.3.1. Escuelas de Inclusión Económica

Los emprendimientos deben participar en las Escuelas de Inclusión Económica, preferentemente en la Fase 2, a fin de ampliar sus conocimientos y fortalecer sus emprendimientos en las áreas administrativas o de gestión y técnicas específicas de acuerdo a la actividad productiva o del servicio.

6.4. Equipo Técnico

6.4.1. Conformación del Equipo Técnico

Con la finalidad de alcanzar el cumplimiento de la Autorización de Uso de Marca “Nosotras Emprendemos”, es necesario contar con el equipo técnico de la SEGC, sus Direcciones y las Unidades de Inclusión Económica a nivel nacional.

6.4.2. Funciones del Equipo Técnico

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 18 de 20 |

- **Subsecretaría de Emprendimiento y Gestión del Conocimiento**

- ✓ Aprobar y autorizar el uso de la marca “Nosotras Emprendemos” a emprendimientos usuarios del CDH y de los servicios MIES quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica.
- ✓ Gestionar la ampliación de la cobertura de la Autorización de Uso de la Marca “Nosotras Emprendemos” mediante la vinculación interinstitucional a nivel público, privado y comunitario respecto de los beneficios de su uso, considerando la formulación de instrumentos de política pública para el efecto.

- **Dirección de Desarrollo de Mercados**

- ✓ Elaborar los instrumentos metodológicos y herramientas técnicas para el desarrollo del servicio.
- ✓ Socializar lineamientos, normativa técnica y procedimiento metodológico a las Direcciones de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento, para la puesta en marcha de la estrategia en el territorio nacional.
- ✓ Realizar el seguimiento al proceso de autorización de uso de marca “Nosotras Emprendemos” en todas las Coordinaciones Zonales, quienes a su vez lo harán a nivel local – Direcciones Distritales.
- ✓ Gestionar una adecuada articulación interinstitucional, a fin de alcanzar beneficios para usuarios que hayan obtenido la Marca Nosotras Emprendemos.

- **Dirección de Gestión del Conocimiento**

- ✓ Desarrollar contenidos sobre el procedimiento de autorización de uso “Marca Nosotras Emprendemos”, su Norma Técnica y beneficios dentro de las EIE.
- ✓ Desarrollar contenidos que permitan mejorar el emprendimiento que ha accedido a la marca, tales como: marketing digital, empaque, ingresos, gastos, inventarios, costos de producción, etc.
- ✓ Gestionar una adecuada articulación interinstitucional, a fin de alcanzar beneficios en los procesos de capacitación para los usuarios que hayan obtenido la Marca “Nosotras Emprendemos”.

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 19 de 20 |

- **Dirección de Emprendimientos**

- ✓ Identificar los emprendimientos que cumplen con el criterio de sostenibilidad en base a la metodología de seguimiento de la SEGC.
- ✓ Dentro de la metodología de seguimiento, priorizar el monitoreo a los usuarios que han accedido a la Autorización de Uso de la Marca.
- ✓ Gestionar una adecuada articulación interinstitucional, a fin de alcanzar beneficios en los procesos de crédito complementario para usuarios que hayan obtenido la Marca Nosotras Emprendemos.

- **Unidad de Inclusión Económica Distrital**

- ✓ Socializar, conforme a sus atribuciones y competencias, la estrategia “Uso de la Marca Nosotras Emprendemos” con usuarios de los servicios MIES en general.
- ✓ Dentro de las prácticas del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva, identificar posibles emprendimientos que puedan acceder al proceso de obtención de autorización de uso de marca.
- ✓ Recolectar y verificar emprendimientos catalogados como posibles acreedores al uso de la marca, los requisitos necesarios para el inicio del proceso de obtención de autorización de uso de marca.
- ✓ Planificar y realizar la visita de verificación mediante la aplicación de la “Ficha para autorización de uso de marca Nosotras Emprendemos”.
- ✓ Realizar el seguimiento anual a los usuarios de la marca.
- ✓ Reportar e informar a planta central, según lineamiento técnicos, las acciones realizadas en territorio.
- ✓ Reportar articulaciones interinstitucionales que permitan que se logre nuevos acuerdos mediante los cuales los usuarios puedan alcanzar beneficios adicionales a través de la Marca Nosotras Emprendemos.

6.5. Finalización del Proceso

6.5.1. Acta de Compromiso

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 20 de 20 |

Para finalizar el proceso de Autorización de Uso de Marca “Nosotras Emprendemos”, los emprendedores deben firmar un Acta de Compromiso que avalará los acuerdos y responsabilidades adquiridos para su correcto uso.

6.5.2. Seguimiento

La Dirección de Emprendimientos a través de las Unidades de Inclusión Económica a nivel nacional deberá realizar el seguimiento de los emprendimientos que han obtenido la Autorización de Uso de la Marca “Nosotras Emprendemos”, dicho seguimiento se debe realizar anualmente según la metodología de seguimiento desarrollada para el efecto.

6.5.3. Vigencia de Autorización de uso de marca “Nosotras Emprendemos”

La Autorización de Uso de Marca “Nosotras Emprendemos” tendrá vigencia de 2 años a partir de su fecha de emisión.

6.5.4. Emisión de certificado de uso de marca Nosotras Emprendemos

Una vez que haya finalizado todo el proceso, la Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento emitirá un Certificado de Autorización de Uso de Marca “Nosotras Emprendemos”, que constituye el documento habilitante para los emprendedores.

6.5.5. Renovación de autorización de uso de Marca

Los emprendimientos que requieran obtener la renovación de la Autorización de Uso de Marca “Nosotras Emprendemos”, deben haber cursado la fase más avanzada de las Escuelas de Inclusión Económica.

6.6. Beneficios de obtener la autorización de marca “Nosotras Emprendemos”

Los emprendimientos que obtengan la Autorización de Uso de Marca “Nosotras Emprendemos” podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Formar parte activa y preferencial de todas las prácticas del Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva, de los módulos de capacitación de las EIE y del crédito complementario a través del sistema financiero popular y solidario.
- Mediante articulación interinstitucional, acceso preferencial a procesos y prácticas comerciales de mercados públicos, privados y/o sociales.
- Mediante articulación interinstitucional acceso a gratuidad o descuentos graduales en talleres de capacitación especializada, de acuerdo a la actividad económica del emprendimiento y asesoramiento técnico/ financiero.

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | NORMA TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA NOSOTRAS EMPRENDEMOS | Versión: 1 |
| | CÓDIGO: MIES 2.2-SEGC-DDM-NT1 | Página: 21 de 20 |

- Descuentos económicos y simplificación de trámites en la obtención de patentes, registros, licencias, entre otros.
- Facilidades para obtener el acceso al uso de otras marcas y/o sellos, como estrategia comercial articulada con otras instituciones públicas.
- Acompañamiento y asistencia técnica para la obtención de créditos complementarios, con la finalidad de fortalecer los procesos productivos y de comercialización.
- Derivación a procesos de fortalecimiento organizativos con enfoque de Economía Social y Solidaria.
- Acceso preferencial a todos los servicios del modelo de Inclusión Económica.